

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.207 · 1974

LEY 8207

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8207

LEY 8207

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN Y PROMULGAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado TIGRE-CLUB, ubicado en Paseo Victoria nº 976, entre las calles Liniers y Pirovano de la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción I, Sección "A", Manzana 2, Parcela 2b (Lotes 2, 3, 4 y 5).

ARTÍCULO 2°. El inmueble a expropiar será destinado por la Municipalidad de Tigre para la instalación de un Centro Cívico, Cultural, Turístico y Deportivo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8207. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).